RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO QUE SE CITA

DATOS DEL EXPEDIENTE

NÚMERO AAE2020-0009	**TIPO** CONTRATO DE SERVICIOS (Artículo 17 LCSP)
TRAMITACIÓN ORDINARIA	**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO (Artículo 131, 159.6 LCSP)
PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA excluido) 15.876,00 €	**IVA** 1.082,00 €
EN LETRA (IVA excluido) QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS	
VALOR ESTIMADO (IVA excluido) 31.752,00 €	**EN LETRA (IVA excluido)** TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS
VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: No *Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato: 24 meses*	
OBJETO SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA (ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y VIGILANCIA DE LA SALUD)	

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Abierto Simplificado (Artículo 131, 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017,1303).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 18 de junio de 2020 se dictó Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, iniciando y aprobando el expediente de contratación: SERVICIO

Código Seguro de verificación:a/z2mb8YoCJO7xmloK+yaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	28/07/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	a/z2mb8YoCJO7xmloK+yaQ==	PÁGINA	1/6

a/z2mb8YoCJO7xmloK+yaQ==

DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA (ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y VIGILANCIA DE LA SALUD). (Expte AAE2020-0009), disponiendo la apertura del procedimiento abierto supersimplificado, aprobando el gasto correspondiente para proceder a la contratación de estos servicios, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para proceder a la contratación de los citados servicios.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 18 de junio de 2020, se convocó licitación para la contratación de los servicios: SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA (ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y VIGILANCIA DE LA SALUD). (Expte AAE2020-0009) publicado con fecha 19 de junio de 2020 en el perfil de contratante. El plazo límite para la presentación de ofertas, por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, finalizó el día 3 de julio de 2020 a las 20:00 horas.

TERCERO.- Han tenido entrada a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo conferido, las ofertas de las siguientes entidades:

- INPREX, SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, S.L.
- MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS SUR, S.L.
- PREVING CONSULTORES, S.L.U.
- VALORA PREVENCIÓN, S.L.

CUARTO.- Con fecha 6 de julio de 2020 se procedió a la apertura del Sobre Único "DECLARACIONES RESPONSABLES Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS". En esa misma fecha se procedió a examinar la documentación acreditativa de los requisitos previos, acordando ADMITIR a las empresas licitantes:

- PREVING CONSULTORES, S.L.U.
- VALORA PREVENCIÓN, S.L.

Las empresas INPREX, SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, S.L. y MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS SUR, S.L., por su parte, han presentado sus ofertas en relación al coste de los Reconocimientos Médicos con respecto al presupuesto de licitación y no al coste máximo unitario por lo que quedarían EXCLUIDAS.

QUINTO.- Con fecha 7 de julio de 2020 y a la vista de la oferta económica presentada por PREVING CONSULTORES, S.L. con fecha de entrada 1 de julio de 2020 a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, se solicita aclaración sobre el importe del IVA a aplicar respecto de la Vigilancia de la Salud, que deberá establecerse conforme al Anexo V de Proposición Económica.

Código Seguro de verificación:a/z2mb8YoCJO7xmloK+yaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	28/07/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	a/z2mb8YoCJO7xmloK+yaQ==	PÁGINA	2/6

a/z2mb8YoCJO7xmloK+yaQ==

Por otra parte, y atendiendo a los criterios de adjudicación y baremos de valoración señalados en el Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de conformidad con lo establecido en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se comprobó que la oferta económica de la entidad PREVING CONSULTORES, S.L., respecto de la Vigilancia de la Salud, podía ser considerada anormalmente baja según los criterios formulados en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en relación con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, con fechas 10 de julio de 2020 se le dio trámite de audiencia al citado licitador requiriéndole para que, justificase la valoración de su oferta y precisase las condiciones de la misma.

SEXTO.- Con fecha 15 de julio de 2020, dentro del plazo conferido, PREVING CONSULTORES, S.L. presentó la documentación requerida para la justificación de la valoración de su oferta y aclaración de la misma.

SÉPTIMO.- Tras la justificación presentada por la empresa requerida, y a la vista del informe emitido por la unidad gestora del contrato con fecha 21 de julio de 2020, para valorar la referida justificación, acordando en esta misma fecha, aceptar la justificación presentada en relación a su oferta, sin perjuicio del resultado de la clasificación de las ofertas.

OCTAVO.- Con fecha 21 de julio de 2020, en relación a la aclaración solicitada al licitador sobre el tipo de IVA a aplicar respecto de la prestación Vigilancia de la Salud en su modalidad colectiva y a una consulta formulada por una de entidades licitadoras, se procede a informar a los licitadores que el tipo de IVA a repercutir por el adjudicatario y a soportar por la Agencia viene determinado, no por la normativa de contratación, sino por la normativa tributaria, por lo que la consignación de un tipo inadecuado en el modelo de oferta o el consignado en el PCAP no implica una alteración en el precio ofertado, garantizándose la presentación de ofertas en condiciones de igualdad por parte de todos los licitadores, dado que el tipo de impositivo aplicable será el vigente determinado por la normativa tributaria independientemente del que figure en el pliego. En este sentido y en esta misma fecha, se emite informe por el Departamento Jurídico y de Contratación dejando constancia de ello en el expediente y se publica comunicación a las empresas licitadoras en el perfil del contratante.

NOVENO.- Con fecha 22 de julio de 2020 se dicta Acuerdo del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía en el que se evalúan las proposiciones recibidas y admitidas para la adjudicación del contrato referenciado, y se clasifican las mismas.

DÉCIMO.- Una vez calificada la documentación presentada acreditativa de los requisitos previos y demás actuaciones efectuadas por el Departamento Jurídico y de Contratación de las empresas que se han presentado proposiciones y clasificadas de conformidad con lo que establece el artículo 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento

Código Seguro de verificación:a/z2mb8YoCJO7xmloK+yaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	28/07/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	a/z2mb8YoCJO7xmloK+yaQ==	PÁGINA	3/6

a/z2mb8YoCJO7xmloK+yaQ==

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se propone la adjudicación a la entidad PREVING CONSULTORES, S.L., con C.I.F. B-06290241.

UNDÉCIMO.- De conformidad con lo que dispuesto en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con lo que establece el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, con fecha 22 de julio de 2020, se requirió a la entidad PREVING CONSULTORES, S.L. para que, antes de las 14:00 horas del día 28 de julio de 2020, presentase la documentación que se relaciona a continuación:

- Habilitación empresarial o profesional.
- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador y de la representación.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto, declaración justificativa al respecto.
- Personas trabajadoras con discapacidad.
- Promoción de igualdad entre mujeres y hombres.
- Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil.

La citada documentación se recibió a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica con fecha 24 de julio de 2020, dentro del plazo conferido.

DUODÉCIMO.- Con fecha de 28 de julio de 2020, y de conformidad con la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procedió a la apertura y calificación de dicha documentación presentada por PREVING CONSULTORES, S.L., en respuesta al requerimiento de documentación del mismo. Analizada la referida documentación por parte del órgano de contratación, se comprueba que la misma es correcta, por lo que se acuerda continuar con la tramitación del expediente para la adjudicación del contrato al citado licitador.

Código Seguro de verificación:a/z2mb8YoCJO7xmloK+yaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	28/07/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	a/z2mb8YoCJO7xmloK+yaQ==	PÁGINA	4/6

a/z2mb8YoCJO7xmloK+yaQ==

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía conforme establece el Decreto 217/2011 de 28 de junio, y está adscrita a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía según el Decreto 101/2019 de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la citada Consejería.

SEGUNDO.- El artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificados mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía actúa como órgano de contratación de la misma.

TERCERO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, establece que: *"[...] El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato [...]".*

CUARTO.- El artículo 151.1 de la citada ley, establece que: *"[...] La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días [...]".*

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios: "SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA (ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y VIGILANCIA DE LA SALUD) (Expte AAE2020-0009) a la empresa PREVING CONSULTORES, S.L., con C.I.F. B-06290241, todo ello conforme a la proposición presentada por la misma. La entidad se compromete a:

- Ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con los importes de los servicios ofertados que se relacionan a continuación.

- En el caso de los Reconocimientos Médicos, se ejecutará el contrato por el importe del servicio ofertado y hasta agotar el presupuesto máximo de NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (9.676,00 €), estando exento de IVA.

Código Seguro de verificación:a/z2mb8YoCJO7xmloK+yaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	28/07/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	a/z2mb8YoCJO7xmloK+yaQ==	PÁGINA	5/6

a/z2mb8YoCJO7xmloK+yaQ==

Denominación	Oferta económica (IVA excluido)	IVA
ESPECIALIDADES TÉCNICAS	3.600,00 €	756,00 €
VIGILANCIA DE LA SALUD	236,00 €	49,56 €
RECONOCIMIENTOS MÉDICOS	41,00 €	Exento, según art. 20. Uno. 3° de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEGUNDO.- Informar que la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

TERCERO.- Notificar a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA
Fdo.: Jorge Juan Jiménez Luna

Código Seguro de verificación:a/z2mb8YoCJO7xmloK+yaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	28/07/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	a/z2mb8YoCJO7xmloK+yaQ==	PÁGINA	6/6

a/z2mb8YoCJO7xmloK+yaQ==